



Resolución de Gerencia General

N° 159 - 2019-APN/GG

Callao, 08 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 0007-2019-APN/OGA, de fecha 06 de febrero de 2019, mediante el cual la Oficina General de Administración recomienda la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para el ejercicio fiscal del año 2019 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), se creó a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 086-2018-APN/DIR de fecha 26 de diciembre de 2018 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la APN, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2019;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 034-2019-APN/GG, de fecha 17 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la APN, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2019;

Que, mediante Ley N° 30225, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 10 de julio de 2014, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), modificada por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento);



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley indica que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.3 del artículo citado, establece que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Administración (OGA), informa que sobre la base de los requerimientos formulados por las áreas usuarias y de acuerdo con los montos estimados, es necesario incluir diecisiete (17) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la APN del año 2019, los mismos que cuentan con la respectiva disponibilidad de recursos, por lo que recomienda la aprobación de la Primera Modificación del PAC de la APN correspondiente al año 2019;

Que, con Memorando N° 174-2019-APN/DIPLA, de fecha 06 de febrero de 2019, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos comunica que, de acuerdo con el Presupuesto Institucional del año 2019, los procesos de contratación indicados por OGA, cuentan con disponibilidad presupuestal para su financiamiento;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 087-2018-APN/DIR, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Directorio de la APN delegó en el Gerente General la función de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la APN y sus modificatorias, debiendo de informar de ello al Directorio;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, señala que el Gerente General es el encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobada por el Directorio; asimismo, el artículo 11° de la norma citada señala que son atribuciones y funciones del Gerente General las demás que el Directorio le delegue;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; y el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional;



SE RESUELVE:

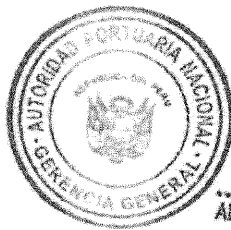
Artículo 1º.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2019, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contrataciones en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de haber sido aprobado.

Artículo 3º.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución se ponga a disposición del público en la Oficina General de Administración.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad de Relaciones Institucionales la publicación de la presente resolución en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese



Abog. GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL